

XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2020.

# Violencia de género en tiempos de pandemia.

Puhl, Stella Maris y Oteyza, Gabriela Rita.

Cita:

Puhl, Stella Maris y Oteyza, Gabriela Rita (2020). *Violencia de género en tiempos de pandemia. XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-007/863>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etdS/swu>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# VIOLENCIA DE GÉNERO EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Puhl, Stella Maris; Oteyza, Gabriela Rita

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

## RESUMEN

El 11 de marzo de 2020, la OMS, declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, adoptando el Gobierno Argentino el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio con el fin de proteger la Salud Pública. Si bien es una medida de protección conlleva un peligro al potenciar los factores de riesgo de violencia de género teniendo un impacto negativo en la vida de mujeres, niños, niñas, adolescentes e identidades disidentes. La violencia de género es una problemática compleja cuyo tratamiento ha sido objeto de variados instrumentos y planes de acción a nivel nacional e internacionales formulados para la prevención, asistencia y erradicación de esta. En función de ello, la participación de las organizaciones sociales y las universidades deberían aunar esfuerzos en el desarrollo de proyectos para prevención y atención de violencia a nivel territorial comunitaria. El momento actual exige al sector de salud y a los operadores judiciales realizar un análisis de género que les permita visualizar los cambios necesarios que la problemática exige. El análisis de género es una herramienta que nos permite reflexionar sobre los roles, las diferencias, la distribución del poder y la toma de decisiones de hombres y mujeres visibilizando estas diferencias para intervenir sobre ellas.

## Palabras clave

Genero - Violencia - Prevención - COVID 19

## ABSTRACT

### GENDER-BASED VIOLENCE IN TIMES OF PANDEMIC

On March 11, 2020, the WHO declared the outbreak of the new coronavirus as a pandemic, the Argentine Government adopting Preventive and Mandatory Social Isolation in order to protect Public Health. Although it is a protection measure, it carries a danger by enhancing risk factors for gender-based violence, having a negative impact on the lives of women, children, adolescents and dissident identities. Gender violence is a complex problem whose treatment has been the subject of various instruments and action plans at national and international level formulated for the prevention, assistance and eradication of it. Based on this, the participation of social organizations and universities should join forces in the development of projects for the prevention and care of violence at the community territorial level. The current moment requires the health sector and judicial operators to carry out a gender analysis that allows them to visualize the necessary changes that the problem requires. Gender analysis is a tool that allows us to reflect on the roles, differences,

distribution of power and decision-making of men and women, making these differences visible to intervene on them.

## Keywords

Gender - Violence - Prevention - COVID 19

## INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020, la OMS, declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, adoptando el Gobierno Argentino desde el 20 de marzo el [i]Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) con el fin de proteger la Salud Pública.

Por su parte la ONU denomina a la violencia contra las mujeres como “la otra pandemia” y con el apoyo de la Unión Europea, colabora con el Gobierno para proteger a las mujeres y las niñas, amenazadas doblemente por el COVID-19 y la violencia.

De este modo el ASPO es una medida de protección pero que conlleva es un mismo movimiento un peligro al potenciar los factores de riesgo de violencia de género teniendo un impacto negativo en la vida de mujeres, niños, niñas, adolescentes e identidades disidentes.

En este sentido el Observatorio de Casa del Encuentro dio a conocer los femicidios ocurridos desde el 20/03 al 28/05 visibilizando que la convivencia obligada que impone la pandemia aumenta la violencia de género. Durante ese periodo el Observatorio registró 57 femicidios y femicidios vinculados de mujeres y niñas, el 71% fue asesinada en sus propios hogares, el 65% fue asesinada por su pareja o expareja, 1 de 6 mujeres tenía denuncia previa.

Por su parte desde el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad informan que la línea 144[ii] durante el primer mes registró un aumento del 40% de consultas por violencia de género en relación con el mes previo a la emergencia. El promedio de consultas diarias por violencia de género es de 334, el 97% de estas llamadas -que en total son 10.351- corresponden a violencia doméstica[iii]. Casi la totalidad de las consultas estaban relacionadas a violencia psicológica; un 73% se referían a violencia física y, en tercer lugar, un 35% a violencia económica. Asimismo, en las consultas el agresor era en el 48% la expareja y en el 44% la pareja actual.[iv]

Hablar de violencia contra la pareja implica ampliar conceptualmente lo que habitualmente se denomina violencia conyugal, violencia doméstica o violencia contra la mujer ya que los avances sociales y su correlato normativo nos exige conceptualizar la violencia contra la pareja desde una perspectiva de género. Sin duda la perspectiva de género es un paradigma que abre

la posibilidad de repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre hombre y mujeres que determinan formas de relaciones. Introducir la perspectiva de género implica considerar de manera sistemática que hombres y mujeres responden a condicionantes diferentes y a factores socioculturales que sitúan a las mujeres, en tanto género, en desventaja de manera estructural. A su vez es una herramienta que permite visibilizar los efectos del género en la sociedad tanto en un nivel micro como macro, así como diferenciar lo que está social y culturalmente construido y por lo tanto transformable. (PNUD 2006).

Así pues, vamos a clarificar los conceptos de violencia y pareja tal como lo pensamos en el presente trabajo. El término “pareja” hace alusión al vínculo entre dos personas que se manifiesta de manera sentimental e íntima. Estas personas son mayores de edad o adolescentes, en donde esta relación de intimidad tiene o ha tenido consentimiento y se ha sostenido por un periodo de tiempo. Al mencionar dos personas no se hace referencia a hombre o mujer ya que el vínculo entre ambos puede no estar referenciado desde el sexo biológico sino desde una combinación sexo/identidad de género cambiando el paradigma biológico e introduciendo la dimensión subjetiva.

Este enfoque al incorporar la perspectiva de género para analizar e intervenir en las situaciones de violencia contra la pareja nos exige salirnos de la heteronormatividad la cual se instituye en el reconocimiento único de dos sexos y en la pareja heterosexual como la constructora de la familia.

En tanto que el término violencia condensa en su interior el uso de la misma como estrategia de control y dominio, siendo definida por la Organización Mundial de la Salud como “*el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones*” (Krug, E.G, Dahlberg, L., Mercy, J.A, Zwi, A. B. y Rafael Lozano (2003).

La violencia de género es una problemática compleja cuyo tratamiento ha sido objeto de variados instrumentos y planes de acción a nivel nacional e internacionales formulados para la prevención, asistencia y erradicación de esta.

El encuadre jurídico de la violencia de género ubica a la Convención sobre todas las formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW) dentro de los principales instrumentos jurídicos que debemos conocer como profesionales de la salud al momento de realizar intervenciones desde el campo de la prevención, el diagnóstico y/o tratamiento, tanto en el ámbito público o privado. La CEDAW es el instrumento jurídico internacional de mayor relevancia en relación con la discriminación contra las mujeres consagrando la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, la protección de la mujer contra la violencia intrafamiliar, y los derechos sexuales y reproductivos, entre ellos, la elección de la maternidad libre y responsable. Argentina

adopta esta Convención y le otorgó rango constitucional, junto con otros tratados de Derechos Humanos en la Reforma Constitucional de 1994, y los incorporó en el artículo 75, inciso 22 revistiendo de este modo máxima jerarquía legal.

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” dispone por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia dando pauta para la adopción de leyes y políticas para lograr ese fin y para la formulación de planes nacionales, e implementación de protocolos y de servicios de atención. Además, constituye un andamiaje muy importante en la región respecto de la necesidad de visibilizar la situación de las mujeres frente a la violencia. Esta Convención fue ratificada por nuestro país en 1996, mediante la Ley N° 24.632.

En tanto la Ley 26485 de Protección Integral sancionada en el año 2009, tiene por objetivo el instituirse como instrumento rector de las políticas públicas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos en los cuales esta se desenvuelva. Define así en su artículo 4 la violencia contra las mujeres como “...*toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal...*” La relación de desigualdad de poder se sostiene en los patrones socioculturales que la promueven y la sostienen a partir de prácticas y modelos de conductas sociales.

## **VIOLENCIA DE GÉNERO Y AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

El análisis psico legal de la violencia de género bajo el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio debe tener en cuenta las consecuencias psicofísicas que suceden durante el aislamiento y estar muy alertas de las que sucederán posteriores a este.

El escenario de la pandemia de por sí, produce una alteración de la vida cotidiana y nos compele a los profesionales de la Salud Mental a reflexionar sobre malestares y problemáticas ya conocidas. Sabido es que, la cuarentena y las medidas de aislamiento para prevenir el coronavirus COVID-19 pueden generar mayores riesgos para las mujeres que viven en situaciones de violencia doméstica.

A su vez, si bien no existen estudios que analicen la relación entre violencia de género y pandemia, sí existe consenso que en épocas de crisis o de desastres naturales se incrementa el riesgo de daño de los grupos de mayor vulnerabilidad social. La mujer, las niñas y los niños se encuentran en este contexto más expuestos a padecer violencia por parte de la pareja u otra forma de violencia intrafamiliar como resultado de la tensión creciente en el hogar.

A nadie escapa que el aislamiento favorece las condiciones necesarias para que la violencia de género se potencie; las estadísticas que mencionábamos anteriormente así lo confirman. Es

desde ese diagnóstico que el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad han puesto en funcionamiento distintas medidas de asistencia integral y de articulación interinstitucional e intersectorial para el abordaje de estas situaciones en marco de la emergencia sanitaria.

No obstante, es necesario focalizar nuestra atención en el diseño e implementación de estrategias de valoración de riesgo y de trabajo de acompañamiento situado como modalidad de intervención luego del confinamiento.

Al analizar el vínculo entre la violencia de género y el confinamiento que impone la pandemia consideramos tres elementos básicos en este tipo de violencia; 1) el componente estructural, 2) el objetivo de control y 3) el aislamiento que nos permitirá examinar el “después” del aislamiento.

El *componente estructural* de la violencia de género se sustenta en los roles y estereotipos de género cuyo origen se sitúa en el sistema de dominio basado en las relaciones de poder. Este tipo de violencia atenta contra las necesidades humanas básicas de protección, afecto e identidad resultado de relaciones jerárquicas sin que sea necesario recurrir a la violencia directa para ejercerla.

El *objetivo de control* en la violencia de género no es ocasionar un daño, sino que su principal intención es el control y sometimiento de la víctima recurriendo a las agresiones físicas, psíquicas y sexuales para lograr su cometido.

Finalmente, el *aislamiento* se materializa mediante estrategias de control que permiten apartar a la mujer de sus fuentes de apoyo externo y redes de sostén socio familiar.

En este aspecto el ASPO debilita los sistemas comunitarios y dificulta el acceso a los sistemas de protección potenciando estos tres elementos. El aislamiento y el objetivo de control dentro de este contexto suscitarían en el hombre violento mayor sentido de dominio y poder.

Es dable resaltar lo que ha planteado Florence Raes (representante de ONU Mujeres para Argentina y Paraguay) “*Si bien en la región se han potenciado las líneas de atención de casos de violencia, estos han incrementado y lo femicidios no cesan. Se trata efectivamente de otra pandemia a atacar. Es fundamental tener datos disponibles, más refugios y protocolos específicos, apoyar a las organizaciones y redes de mujeres, y capacitar a la policía*”. Resaltando que la difusión e información por canales masivos es clave en esta otra pandemia, visibiliza alternativas y ofrece soluciones que pueden salvar vidas.

En función de ello, la participación de las organizaciones sociales y las universidades deberían aunar esfuerzos en el desarrollo de proyectos para prevención y atención de violencia a nivel territorial comunitaria. En paralelo, se están desarrollando distintas campañas de comunicación para conciencias y brindar información sobre cómo pedir ayuda y asesoramiento en estas situaciones.

A su vez, son de suma relevancia las campañas de prevención que tengan en cuenta el contexto de las medidas de aislamiento

social, debiendo estar diseñadas para su difusión en las distintas plataformas de todas las agencias, fondos y programas del sistema de la ONU en Argentina.

Dentro de los programas existentes se deben resaltar: “*No te laves las manos*”, el cual consiste en una interpelación a las personas que pueden ayudar, contener o brindar información a víctimas de la violencia para que se pongan en contacto con la Línea 144 y “*Puertas Adentro*”, el cual visibiliza la dramática situación en la que miles de mujeres afrontan la cuarentena en el país.

Estos nos llevan a repensar la valoración del riesgo en la violencia de género finalizado el aislamiento lo que llevaría al agresor ver amenazada su objetivo principal, el control.

### **VIOLENCIA DE GÉNERO POS PANDEMIA: ESTRATEGIAS DE APOYO PSICOSOCIAL Y DE SALUD MENTAL**

Si pensamos a las situaciones de violencia de género durante la pandemia como situaciones de emergencia sabemos que las víctimas se verán afectadas de manera diversa requiriendo diferentes tipos de apoyo psicosocial y de salud mental. Para ello necesitamos establecer un sistema en múltiples niveles de apoyos complementarios y que de ser posible debería hacerse de manera concurrentes.

El apoyo psicosocial y de Salud Mental en tanto trabajo de Acompañamiento Situado es una modalidad de intervención que busca proteger y promover el bienestar psicosocial y prevenir y tratar las consecuencias para la Salud Mental que esta situación puede ocasionar.

Gráficamente se puede resumir en la pirámide de intervención en salud mental y apoyo psicosocial de la guía IASC (2007).

Los *servicios básicos* y la percepción general de seguridad se encuentran en la base de la intervención y brindan apoyo físico y simbólico de no desamparo. El *apoyo psicosocial y comunitario* proveen el bienestar y protección adecuado en aquellos cuyo malestar psicológico es leve. En tanto los *servicios individuales focalizados* pueden resultar beneficiosos al ofrecer asesoramiento, apoyo emocional y práctico brindado por miembros de la comunidad capacitados/as para tal fin. Finalmente, una proporción demandará *servicios especializados* prestados por profesionales de salud mental.

La articulación de estos niveles y la adecuada evaluación de la situación riesgo en que cada mujer se encuentre permitirá dar apoyo emocional, facilitar la integración en redes sociales proporcionando cuidado y soporte. En esta articulación es necesario trabajar en el desarrollo de los factores de protección individuales y comunitarios pues resultan claves para prevenir y acometer crisis anteriores. Para ello el potenciar los primeros peldaños de la pirámide resulta clave pues en muchos contextos resultan la primera línea de atención al sufrimiento y son los que brindan apoyo psicosocial y asesoramiento.

Sabemos que las mujeres víctimas de violencia de género se encuentran al momento de solicitar ayuda y acceder a ella con

diferentes obstáculos que se verán acentuados luego del aislamiento impuesto por la pandemia.

En este aspecto encontramos dos enfoques predominantes que se plantean como modo de abordar esta situación. Un enfoque es el de las *Mujeres en Desarrollo* en donde las mismas son concebidas como “objetos” de las políticas públicas, encontrándose en la base de estas propuestas el considerar a las mujeres vulnerables y por lo tanto “necesitadas de ayuda”. Se busca el desarrollo de las mujeres planteándose como objetivos el crecimiento de estas, pero sin cuestionar las desventajas que el género genera y perpetúa.

El otro enfoque, al cual adherimos, es el *Género en el Desarrollo* pone en el centro del debate las relaciones de poder como un factor de desigualdad. Toma en consideración al género como promotor de prácticas culturales que asignan roles fijos tanto a hombres como a las mujeres. Este enfoque pretende lograr la equidad de género en materia de salud, educación y trabajo. Se suma aquí la noción de empoderamiento en tanto proceso mediante el cual las mujeres aumenten su participación individual y comunitaria. Participación que les permita impulsar cambios que se dirijan hacia la igualdad y la equidad.

## CONCLUSIONES

El momento actual exige al sector de salud y a los operadores judiciales realizar intervenciones en evaluación de riesgo desde un análisis de género que les permita visualizar los cambios necesarios que la problemática exige. Teniendo presente que uno de los principales factores de riesgo es el aislamiento de la víctima, el cual es ordenado por el Poder Ejecutivo como medio de prevención.

Ello no debe llevar a repensar que la valoración del riesgo en la violencia de género realizada durante la cuarentena y aplicadas las medidas cautelares y de protección, finalizado el aislamiento debería volver a evaluarse el cuadro de situación ya que la apertura podría llevar al agresor al ver amenazado su objetivo principal, **el control**; a cometer nuevamente conductas violentas hacia la mujer.

El análisis de género es una herramienta que nos permite reflexionar sobre los roles, las diferencias, la distribución del poder y la toma de decisiones de hombres y mujeres visibilizando estas discrepancias para intervenir sobre ellas.

Para que las políticas públicas sean transformadoras en materia de género deben tener en cuenta las experiencias biológicas, culturales y sociales de mujeres y hombres. Para ello se puede utilizar el análisis de género y evaluar si las mismas son neutras en materia de género, sensibles en materia de género o transformadoras en materia de género.

Consideramos que, los *programas neutros* en materia de género; no consideran este tema, siendo que éste es significativo en los resultados de desarrollo. Por lo que no modifican las normas y los roles de género, ni las relaciones entre hombres y mujeres. Por lo tanto, sus intervenciones no abordan las cuestiones rela-

cionadas con el género.

*Los programas sensibles en materia de género* utilizan las cuestiones de género con el objeto de cumplir los objetivos de desarrollo, con el fin de preservar a la víctima apenas se hace visible la violencia.

Finalmente, los *programas transformadores en materia de género* creen que la promoción de la equidad en materia de género es central en sus proyectos. Por tanto, trabajan para modificar las desigualdades de las relaciones entre los hombres y las mujeres, con el objeto de promover la transformación de las relaciones; y sus actividades fomentando una mayor autoridad y autonomía de las mujeres. Siendo la estrategia de abordaje sostenida desde el empoderamiento de la víctima.

Los Estados tienen en este aspecto la obligación de transversalizar la perspectiva de género en todos los organismos gubernamentales, la Ley 27.499, Micaela García instala la capacitación obligatoria en género para todas las personas que conforman los tres poderes del Estado. Esto nos compelen en el ámbito científico incorporarlo transversalmente en el currículo y en los espacios destinados a la atención de la Salud Mental es no patologizar el sufrimiento y acercar los dispositivos y las intervenciones a la comunidad a la que pertenecen. Asimismo, pensar la propuesta de tratamiento desde una perspectiva holística e integradora que permita abordar la violencia, los problemas psicoemocionales, la sobrecarga de rol, los mandatos de género, la estereotipia de género que influyen en el malestar femenino.

## NOTAS

[i] Decreto 297/2020

[ii] La línea 144 es una línea nacional gratuita que funciona las 24 horas los 365 días del año y que brinda atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por razones de género. No es una línea de denuncia y forma parte de las obligaciones que el Estado Argentino asume al sancionar la ley 26.485. Está compuesto por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de las áreas del Derecho, la Psicología, el Trabajo Social y otras áreas afines, capacitados/as y especializados/as en perspectiva de género. La línea 144 está siendo gestionada por tres jurisdicciones en paralelo: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y la línea nacional -articulada con estas dos regiones- desde el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad.

[iii] Ley 26485 en su artículo 6 enuncia que se entenderá por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matri-

monio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. [iv] Versión taquigráfica de la reunión informativa llevada a cabo el 27 de abril de 2020 de la Comisión de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACNUDH (2013). *Orientación sexual e identidad de género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Recuperado de <http://acnurdh.org/wp-content/uploads/2013/11/orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero2.pdf>
- Asamblea General de Naciones Unidas. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286>
- Bronfenbrenner, Urie (1989) *La Ecología del Desarrollo Humano*, Buenos Aires, Paidós.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (2016) *Que es la violencia familiar y como contrarrestarla*. Recuperado de [appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf)
- Fondo de Población de Naciones Unidas *Violencia de género y los desastres naturales en América Latina y el Caribe*, recuperado de <https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPAversiones.pdf>
- Honorable Cámara de Diputados, Comisión Mujeres y Diversidad, versión taquigráfica 27 de abril del 2020. Recuperado de <https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/mydiversidad/reunion-cmydiversidad-27-04-2020.pdf>
- Martínez Pacheco, A. (2016) *La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio*. Revista Scielo. Política y cultura Nro. 46. México.
- Maqueda Abreu, M.L. (2006). La violencia de género: entre el concepto jurídico y la realidad social. Recuperado de [http://www.cienciaspenales.net/files/2016/09/2violencia\\_genero\\_maqueda.pdf](http://www.cienciaspenales.net/files/2016/09/2violencia_genero_maqueda.pdf)
- Megha Mohan (2020) *Coronavirus I'm in lockdown with my abuse*. Recuperado de <https://www.bbc.com/news/world-52063755>
- Organización Mundial de la Salud (2011) *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Nota descriptiva N° 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra, Organización Mundial de la Salud. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/>
- UNFPA *Estándares Mínimos para la Prevención y Respuesta a la Violencia de Género en Situaciones de Emergencia*. Recuperado de <https://www.unfpa.org/es/featured-publication/est%C3%A1ndares-m%C3%ADnimos-prevencion-y-respuesta>